

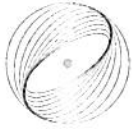
RESOLUCIÓN N° 3671

La Plata, 8 de octubre de 2024

VISTAS las impugnaciones presentadas al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA (examen escrito del 18/04/23), obrantes en los actuados caratulados: "ALBANESI, NATALIA S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MÉRITO" Expediente N° 5900-484/2024 "DILLON, MARÍA SOLEDAD S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MÉRITO" Expediente N° 5900-491/2024; "LENCINAS, SABRINA S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MÉRITO" Expediente N° 5900-494/2024; "CAMACHO, PAOLA ALEJANDRA S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MÉRITO" Expediente N° 5900-490/2024, y; -----

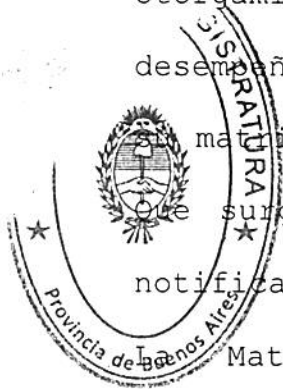
CONSIDERANDO: -----

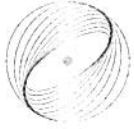
1- Que la Dra. ALBANESI, NATALIA (DNI 23.175.995) postulante para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA (examen escrito del 18/04/23) solicita se revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado: La Dra. ALBANESI, Natalia postulante para el cargo de Juez/a de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial



RESOLUCIÓN N° 3671

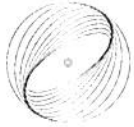
(Examen 18/04/2023) solicita que en el orden de mérito provisorio confeccionado para el Departamento Judicial La Plata, Quilmes, La Matanza en la Valoración de sus Antecedentes se revise la puntuación otorgada en la siguiente categoría: Territorialidad: La postulante solicita reconocimiento de Territorialidad y el otorgamiento de 6 pts. en dicho rubro por haberse desempeñado en el ejercicio de la profesión lo que surge de la matriculación en el Colegio de Abogados de La Matanza. Que surge de la Valoración de Antecedentes que le fuera notificada a la postulante que, en el Departamento Judicial Matanza, cuenta con el reconocimiento de la territorialidad mediante el otorgamiento de los 6pts reclamado. Que en consecuencia no corresponde hacer lugar a lo reclamado. Antecedentes Profesionales y/o de Compromiso Comunitario: La postulante solicita se le reconozca una intervención como expositora en el 49 Encuentro de Derecho Comercial de Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires. Que de la revisión del RIA aplicable a este proceso de selección (2022/2023) no surge declaración jurada alguna y/o documentación acompañada de la situación impugnada y de acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y





RESOLUCIÓN N° 3671

garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. Actividad Docente: La postulante reclama puntaje por su actividad docente como auxiliar interina. Que de la observación de su RIA surge que no acreditado resulta ser actividad docente como Auxiliar Alumna que no cuenta con reconocimiento reglamentario para el otorgamiento de puntaje. Formación Profesional y/o Académica: La postulante solicita otorgamiento de puntaje por las asignaturas de la Escuela Judicial vinculadas a temáticas de Género y DDHH. Que de acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares no corresponde reconocer puntaje por las asignaturas rendidas de manera curricular en la Escuela Judicial, requisito necesario y obligatorio para participar de los procesos de selección. Esta Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por la Dra. ALBANESI, Natalia y confirmar la puntuación otorgada en el orden de mérito provisorio para el cargo de Juez/a de Juzgado de Primera Instancia en lo



RESOLUCIÓN N° 3671

Civil y Comercial (Examen 18/04/2023) Departamento Judicial
La Plata, Quilmes y La Matanza. -----

2- Que la **Dra. DILLON, MARÍA SOLEDAD (DNI 26.708.280)**
postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA
PLATA (examen escrito del 18/04/23)** solicita se revea la

puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En
función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado: La

Dra. **DILLON, Maria Soledad** postulante para el cargo de
Juez/a de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y
Comercial (Examen 18/04/2023) solicita que en el orden de

méritos provisorio confeccionado para el Departamento
Judicial La Plata, en la Valoración de sus Antecedentes se

revise la puntuación otorgada en la siguiente categoría: -

Formación Profesional y/o Académica: La postulante solicita

se le computen 2 puntos en el ítem "Programa/Curso de
Actualización" por haber cursado y acreditado

documentalmente en su RIA una suma de 193 horas. Que de la

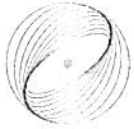
revisión del RIA aplicable a este proceso de selección

(2022/2023) no surge declaración jurada alguna y/o

documentación que acredite la situación impugnada y de

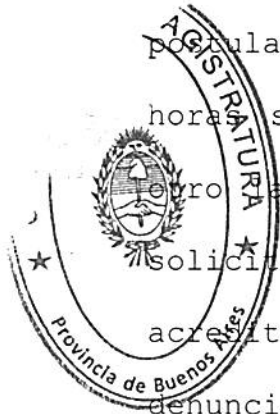
acuerdo al criterio sentado por este Consejo en

antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y



RESOLUCIÓN N° 3671

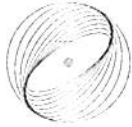
garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. En relación a la documentación que se encuentra cargada en el RIA de la postulante, la misma no alcanza a acreditar la cantidad de horas suficientes para otorgar puntaje en este ítem. Por lo tanto, en el ítem "Actualización Cursos DDHH/Géneros" se solicita se le asigne 1 punto por haber cursado y acreditado una carga horaria de 111 horas, que según denuncia en la impugnación resultan de la sumatoria de un curso de "Sensibilización en materia de género" de 10 horas, una Diplomatura en "Violencias por Razones de Género. Herramientas para el Abordaje Integral" de 98 horas ambas organizadas por el Registro de Violencia Familiar de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales y el Instituto de Estudios Judiciales de la SCBA con la certificación del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, y una "Jornada de Responsabilidad del Estado por omisión en la tutela de los derechos de las mujeres" de 3 horas organizada por la





RESOLUCIÓN N° 3671

Asociación de Mujeres Jueces de Argentina y el Instituto de Derecho y Género de la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial La Plata. Lo cierto es que si bien la postulante expresa haber acreditado oportunamente la Diplomatura por medio de un certificado que da cuenta de los 7 módulos cursados y aprobados, de la revisión del RIA aplicable a este proceso de selección (2022/2023) no surge declaración jurada alguna y/o documentación acompañada de la situación impugnada y de acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. -----
Por último, solicita reconocimiento de 0,5 pts en el ítem "Escuela Judicial", habiendo egresado de la misma en el año 2019, época en la cual no resultaba obligatoria para la inscripción a concursos y en cuyo plan las materias carecían de calificaciones numéricas. Además, manifiesta haber cursado y aprobado como extracurricular en el año

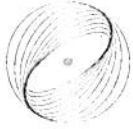


RESOLUCIÓN N° 3671

2018 la materia "Violencia de Género", con una carga horaria de 30 horas. Que conforme el Anexo del REGLAMENTO APLICABLE PARA EL REGISTRO INTEGRAL DE ANTECEDENTES DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA Y AL MINISTERIO PÚBLICO (RIA) Y EL PORTAL DIGITAL DE ASPIRANTES (PODA) en el punto C. FORMACIÓN PROFESIONAL Y/O ACADÉMICA: g. Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires determina que "Quienes hubieren finalizado la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires bajo planes en los que no se consignaba promedio general, podrán computar las cincuenta centésimas (0,50) aprobando con un promedio igual o mayor a nueve (9) las asignaturas de "Género" y "Derechos Humanos" reguladas por la Resolución 2664/2021 (o la que en el futuro la reemplace)." Que la postulante sólo cumplió con el requisito de una materia "Género" no así con la asignatura "Derechos Humanos" por lo cual su solicitud debe ser rechazada. -----

Esta Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por la Dra. DILLON, María Soledad y confirmar la puntuación otorgada en el orden de mérito provisorio para el cargo de Juez/a de Juzgado de Primera



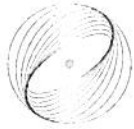


RESOLUCIÓN N° 3671

Instancia en lo Civil y Comercial (Examen 18/04/2023)
Departamento Judicial La Plata. -----

3- Que la **Dra. LENCINAS, SABRINA** (DNI 28.687.153) postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA (examen escrito del 18/04/23)** solicita se revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado: La Dra. LENCINAS, Sabrina postulante para el cargo de Juez/a de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial (Examen 18/04/2023) solicita que en el orden de mérito provisorio confeccionado para el Departamento Judicial La Plata y Quilmes en la Valoración de sus Antecedentes se revise la puntuación otorgada en la siguiente categoría:

Trayectoria Profesional: La postulante solicita se le reconozca puntaje por este rubro desde la fecha de su matriculación hasta su nombramiento en cargo letrado en el Poder Judicial y durante el tiempo que esta se encontró bloqueada por incompatibilidad. Que de lo manifestado por la postulante, lo resuelto en situaciones análogas y de lo dispuesto por el Reglamento aplicable al RIA y PODA Anexo I A. 1) ("Trayectoria profesional: hasta un máximo total de cuarenta (40) puntos, dos (2) puntos por año completo de



RESOLUCIÓN N° 3671

antigüedad. Para el caso de ejercicio profesional en el ámbito del Poder Judicial o el Ministerio Público, el plazo comenzará a contarse a partir del nombramiento en un cargo que requiera título de abogado/a”), se desprende que no es posible hacer lugar a lo solicitado. -----

Formación Profesional y/o Académica: La postulante solicita reconocimiento de puntaje por la Maestría en Magistratura de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y por desempeño destacado en la Escuela Judicial. Respecto

al primer ítem señalado corresponde destacar que la postulante denunció en su RIA 2022/2023 que no contaba con la tesis aprobada por lo cual, las horas cursadas

estaron el rubro Cursos y Programas de Formación hasta su saturación. De acuerdo al criterio sentado por este

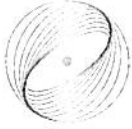
Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as

postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con

posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes

profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión.

Por último, y sirviendo también como respuesta respecto de lo discutido por el ítem desempeño destacado en la Escuela

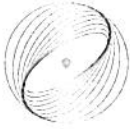


RESOLUCIÓN N° 3671

Judicial, corresponde mencionar que no se ha reconocido dicho rubro dado que la postulante ha alcanzado el puntaje máximo de saturación en el ítem "Formación Profesional y/o Académica" (conf. Anexo I del Reglamento aplicable al RIA y PODA C. g). Esta Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por la Dra. LENCINAS, Sabrina y confirmar la puntuación otorgada en el orden de mérito provisorio para el cargo de Juez/a de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial (Examen 18/04/2023) Departamento Judicial La Plata y Quilmes. -----

Que la **Dra. CAMACHO PAOLA ALEJANDRA (DNI 24.835.336)** postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA**

LA PLATA (examen escrito del 18/04/23) solicita se revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado: "La Dra. CAMACHO, Paola Alejandra postulante para el cargo de Juez/a de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial (Examen 18/04/2023) solicita que en el orden de mérito provisorio confeccionado para el Departamento Judicial La Plata, en la Valoración de sus Antecedentes se revise la puntuación otorgada en la siguiente categoría: - Formación Profesional y/o Académica: La postulante solicita

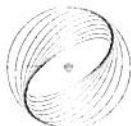


RESOLUCIÓN N° 3671

reconocimiento de los 0,5 pts correspondientes a "Escuela Judicial", por haber cursado y aprobado la misma entre los años 2017 a 2019, época en la cual no resultaba obligatoria para la inscripción a concursos y en cuyo plan las materias carecían de nota numérica. Además, manifiesta haber cursado y aprobado en el año 2019, con nota de diez puntos, la materia "Estudios sobre Violencia de Género". Que conforme los criterios sentados en antecedentes similares y lo normado en el Anexo I del Reglamento aplicable al RIA y PODA (C. g), corresponde hacer lugar a lo solicitado y otorgar 0.5 puntos en el rubro en cuestión. Esta Sala Examinadora considera que corresponde hacer lugar a la impugnación presentada por la Dra. CAMACHO, Paola Alejandra modificar la puntuación otorgada en la Valoración de Antecedentes otorgando 60.5 puntos y un puntaje total de 220.5 puntos en el orden de mérito para el cargo de Juez/a de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial (Examen 18/04/2023) Departamento Judicial La Plata." -----

5- Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones. ---
Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

----- EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----



RESOLUCIÓN N° 3671

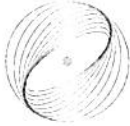
----- PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----

----- RESUELVE: -----

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos los informes presentados por la Sala Examinadora que interviene en el proceso de selección convocado para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA** (examen escrito del 18/04/23), respecto de las impugnaciones al orden de mérito proscriptorio presentadas por las postulantes **Dra. ALBANESI, NATALIA** (DNI 23.175.995), **Dra. DILLON, MARÍA SOLEDAD** (DNI 26.708.280), **Dra. LENCINAS, SABRINA** (DNI 28.687.153), **Dra. CAMACHO PAOLA ALEJANDRA** (DNI 24.835.336). -----

Artículo 2°: Efectuar, respecto a los/as postulantes **Dra. ALBANESI, NATALIA** (DNI 23.175.995), **Dra. DILLON, MARÍA SOLEDAD** (DNI 26.708.280), **Dra. LENCINAS, SABRINA** (DNI 28.687.153), **Dra. CAMACHO PAOLA ALEJANDRA** (DNI 24.835.336) las modificaciones o las ratificaciones en las puntuaciones asignadas, conforme a los informes de la Sala Examinadora presentados y de acuerdo a los considerandos de la presente. -----

Artículo 3°: Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del **ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO** para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y**



RESOLUCIÓN N° 3671

COMERCIAL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA (examen escrito
del 18/04/23) de acuerdo a las modificaciones y
ratificaciones realizadas. -----

Artículo 4°: Regístrese y Notifíquese. -----

Resolución N° 3671. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----


Firmas
Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires


Dr. Facundo Miguel Tignanelli
Vicepresidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires